

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 2 de febrero de 2004

Número 20

SUMARIO

Página

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	218
368 COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES	218
AYUNTAMIENTOS	218
349 AYUNTAMIENTO DE HUESCA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	218
371 AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARIA	222
372 AYUNTAMIENTOS DE HUESCA SECRETARIA	222
373 AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARIA	222
374 AYUNTAMIENTO DE HUESCA RECURSOS HUMANOS	222
375 AYUNTAMIENTO DE HUESCA RECURSOS HUMANOS	223
163 AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA	224
377 AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	226
378 AYUNTAMIENTO DE SESUÉ	226
379 AYUNTAMIENTO DE NOVALES	226
380 AYUNTAMIENTO DE ESTADA	226
381 AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	226
382 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	227
383 AYUNTAMIENTO DE SABIÁNIGO	227
385 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	228

Administración del Estado

MINISTERIOS	228
316 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIRONA ADMINISTRACIÓN 17/01 U.R.E. 17/01	228
318 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA	228



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

368

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Presidencia nº 23, de fecha 7 de enero de 2004, el proyecto para la ejecución de la obra «MEJORA DEL FIRME HU-V-3141 ACCESO A PUIBOLEA. ANUALIDAD 2004» (T.M. LA SOTONERA), se expone al público durante el plazo de 15 DIAS para su examen y presentación de reclamaciones.

El proyecto se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se convoca la licitación, si bien quedará aplazada cuanto sea necesario en caso que se formulen alegaciones al proyecto técnico, de acuerdo con las características siguientes:

1. Entidad Adjudicataria
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.

- c) Número de expediente: 1
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: La realización de la obra contenida en el proyecto técnico denominado: «MEJORA DEL FIRME HU-V-3141 ACCESO A PUIBOLEA. ANUALIDAD 2004» (T.M. LA SOTONERA).

- b) Plazo de ejecución: Hasta el 15 de septiembre de 2004
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 128.522,92 €uros.
 5. Garantías.

- Provisional: No se solicita.
Definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Diputación Provincial
 - b) Domicilio: Porches de Galicia,
 - c) Localidad y código postal: Huesca -22071
 - d) Teléfono: 974/29 41 58
 - e) Telefax: 974 - 29 41 59
 - f) Fecha límite de obtención e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: G 4 c
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo sexto día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

- b) Documentación a presentar:
 - La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

- 1ª Entidad: Diputación Provincial de Huesca.
- 2ª Domicilio: c/ Porches de Galicia, 4
- 3ª Localidad y código postal: Huesca. 22071
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Diputación Provincial
 - b) Domicilio: Porches de Galicia, 4
 - c) Localidad: Huesca
 - d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si estas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

10. Gastos de anuncios.
El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el pliego.

Huesca, a 26 de enero de 2004.- El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

349

BASES DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

De conformidad con los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y con el objeto de apoyar la estructura de Asociaciones, Clubes y Agrupaciones, así como facilitar la oferta de un programa global de actividades que desarrolle los elementos que integran el sistema deportivo local, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, con la aprobación del Consejo de Gerencia, tiene a bien disponer:

Primero: Convocar ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el año 2004 por Asociaciones, Clubes y Agrupaciones.

Segundo: El dinero destinado para subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes ascenderá a 42.070,84 euros (cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cuatro céntimos) de la partida 46300-48900 del ejercicio 2004.

Tercero: La solicitud de subvención irá acompañada del Anexo II con el estudio económico real del coste de la misma, especificando:

- a) Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma.
- b) Número de deportistas que participan en la actividad.
- c) Edad de los deportistas, concretando los que sean menores de 13 años, entre los 14 y 18 años, y mayores de 18 años.
- d) Número de horas de dicha actividad.
- e) Coste económico de la misma. Desglosando el capítulo de gastos.
- f) Ingresos previstos para la actividad:
 - 1) Ingresos por participante.
 - 2) Ingresos por otras entidades públicas.
 - 3) Ingresos por empresas o donativos.
 - 4) Ingresos por parte del Patronato Municipal de Deportes.
 - 5) Otros ingresos.
- g) Breve descripción de la actividad.
- h) Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar y horario donde se desarrollará.

- La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración a la hora de valorar dicho apartado.

- Se rellenará una hoja Anexo II por cada una de las actividades.
- Si se pide ayuda por la actividad de equipos deportivos, deberá rellenarse una hoja por cada equipo.

Las Entidades solicitantes deberán justificar con una declaración jurada firmada por el Presidente y Secretario, estar al corriente en sus pagos con Hacienda y el Ayuntamiento de Huesca. La ausencia o falsedad en la declaración excluirá automáticamente la petición.

Cuarto: Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (Anexo I), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad.

Quinto: Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro del Patronato Municipal de Deportes con funciones de inspección.
- b) Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por el Patronato Municipal de Deportes.
- c) Presentar, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, la memoria y la certificación de los gastos de la misma que incluirá:

- Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración del Patronato Municipal de Deportes en la actividad.
- Relación individualizada de todos los gastos de la actividad con sus conceptos que será sumada al final de la relación (Anexo III).
- Original o fotocopia compulsada de las facturas originales por los gastos de la actividad.
- Justificación del ingreso o pago de dichas facturas.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación.

Séptimo: El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a conceder, suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o deportivo del dinero público. Por lo cuál las ayudas se harán efectivas al presentar la memoria y su justificación de gastos.

Octavo: No se concederán subvenciones a actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección del Ayuntamiento de Huesca.

Noveno: Para la concesión de las subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- a)
 - Número de deportistas que participan en la actividad.
 - Número de horas de dicha actividad.
 - Coste económico de la misma.
 - Combinación nº deportistas / nº horas / coste económico.
 - Aportación propia / aportación otras entidades (se valorarán positivamente las solicitudes que consignan aportación de otras entidades, y autofinanciación).
 - Deportes a promocionar (Atletismo y Juegos Tradicionales).

- Actividades de carácter educativo.
- Actividades de deporte de ocio, recreación y salud.
- El número de deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.

b) Se tendrá especial atención al carácter educativo de las mismas, siguiendo las directrices aprobadas en el "Pleno celebrado el 28 de junio de 2001" que se resume en:

La iniciación deportiva en edades de la enseñanza de Primaria y Secundaria debería ser:

Multilateral enfocada a varias actividades deportivas.

No discriminativa por nivel de rendimiento ni por sexo.

Con unos contenidos adaptados al nivel educativo del niño/a tanto físicos como psicológicos.

Con una competición adaptada a los contenidos educativos y no como un fin en sí misma. La competición debe ser la propia que regula el enfrentamiento en el juego y ajena a los valores adultos circundantes.

Huesca, 15 de enero de 2004.

ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	
C.I.F/N.I.F:	
Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:
Número de cuenta corriente: _____ (20 dígitos)	
Don:	con D.N.I.:
en su condición de Presidente con domicilio en la C/:	
	nº población
teléfono _____, y acogiéndose a lo dispuesto en las bases de solicitud de subvención del Patronato Municipal de Deportes con fecha: _____ presenta ante el Patronato Municipal de Deportes un proyecto de actividad para el año 2004, que cumple todos los requisitos expresados en las citadas bases.	

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

Huesca, de de 2004

Firma y sello del Presidente.

Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Huesca

ANEXO II

Se presentará 1 hoja (Anexo II) por cada actividad y/o equipo.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			
Nombre de la Actividad:			
Objetivos de la misma:			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Fecha Inicio:		Fecha finalización:	
Días y horario:		Nº de horas:	
Lugar de desarrollo:		Nº de deportistas:	
Edades:			
Hasta 13 años:		De 14 a 18 años:	De 18 en adelante:
PRESUPUESTO			
INGRESOS		GASTOS	
	IMPORTE €	CONCEPTO	IMPORTE €
* Por participantes:		1	
* Entidades públicas:		2	
		3	
		4	
		5	
* Empresas :		6	
* Otros ingresos:		7	
* Patronato de Deportes		8	
* Federación:		9	
* Otros:		10	
TOTAL:		TOTAL:	

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En Huesca a de de 2004

Firma y sello del Secretario

Visto Bueno Presidente

Sr. Presidente Patronato Municipal de Deportes de Huesca

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION			
Entidad que justifica:			
Justificación según solicitud de B.O.P N° y fecha.:			
Factura nº	Fecha factura	Concepto	Importe €

Adjuntar originales de las facturas ó fotocopias compulsadas y justificante del pago de las mismas.

En Huesca a de de 2004

Firma y sello del Secretario

Visto Bueno Presidente

Sr. Presidente Patronato Municipal de Deportes de Huesca

SECRETARIA**371****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada a esta Alcaldía por DON JOSÉ ANTONIO LASAOSA LASAOSA, en representación de LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS S.L., con domicilio en Huesca, calle José M.^a Lacasa n.º 13-5º, licencia para instalación y apertura de comercio minorista de droguería y perfumería en calle La Mecánica, parcela 18, nave R-4, de conformidad con lo dispuesto en el artº 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 19 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

372**INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil tres, adoptó, entre otros el ACUERDO:

4.1. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 14, 16 Y 19 DEL REGLAMENTO DEL FORO MUNICIPAL DE MUJERES. (DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA MUJER).

Vista la propuesta de Modificación del Reglamento del Foro Municipal de Mujeres, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de la Mujer,

Por los 19 miembros presentes de los 21 que integran el número de derecho de la Corporación,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento del Foro Municipal de Mujeres, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 2000.

SEGUNDO.- Las modificaciones introducidas en el Reglamento son las siguientes:

“CAPÍTULO 4. - Estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cuatrimestralmente y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia, La Comisión Permanente o un tercio de las componentes del Foro.

En el caso de que la iniciativa para celebrar la reunión extraordinaria no proceda de la Presidencia del Foro, la sesión habrá de ser convocada dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la petición, y no se podrá demorar su celebración más de un mes desde la presentación del escrito de solicitud.

Se entenderá que existe quórum para la celebración de la reunión de Consejo General cuando en primera convocatoria exista mayoría de dos tercios y en segunda convocatoria, mayoría simple.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Permanente estará compuesta por la Presidenta del Foro de la Mujer, la Secretaria del mismo y doce Vocales, elegidas entre las Consejeras del Consejo General.

ARTÍCULO 16.- Renovación de Comisión Permanente y proceso de elección de nuevas integrantes.

a) Renovación:

La Comisión Permanente se renovará cada cuatro años, pudiendo procederse a reelección.

b) Proceso de elección

La elección de integrantes de Comisión Permanente se realizará en reunión de Consejo General Extraordinario, pudiendo presentarse las candidatas con anterioridad.

ARTÍCULO 17.- En el Foro de la Mujer podrán crearse Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes y no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Foro hasta no ser aprobados por el Consejo General.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las Consejeras que proponga la Comisión Permanente y podrán solicitar, a través de la Presidencia del Foro, la asistencia técnica que consideren oportuna, que será atendida siempre que sea posible.

ARTÍCULO 18.- A las sesiones del Consejo General, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir, con voz, pero sin voto:

1.- Representantes del Gobierno y de la Administración Municipal y de los diferentes grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

2.- Personal técnico, personas expertas o representantes de entidades relacionados con la materia que se trate cuando lo crea conveniente la Presidencia o lo solicite un tercio del Consejo General.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Foro de la Mujer y la asistencia a los órganos del mismo, con voz pero sin voto.

En el caso de que la Secretaría sea designada entre las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca, será una persona vinculada a la Concejalía de la Mujer.

Serán funciones de la Secretaría:

a) Registro y archivo de correspondencia

b) Levantar acta de las sesiones y poner al día y custodiar el Libro de Actas de las sesiones del Foro.

c) Emitir certificaciones de los acuerdos del Foro, con el visto bueno de la Presidencia.

d) Tramitar las convocatorias y órdenes del día.

e) Preparar y tramitar con tiempo suficiente la documentación para la integrantes del Foro, así como facilitarles la documentación sobre cualquier tema de su competencia y la memoria anual que se apruebe.

f) Tramitar y llevar registro de la representación de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.

g) Cualquier otra tarea de secretaría que el encomiende la Presidencia.

CAPÍTULO 5.- Régimen de funcionamiento.

ARTÍCULO 20.- Serán de aplicación las normas que regulan el régimen de funcionamiento de las entidades locales, en cuanto a convocatorias, sesiones, formalización de actos y procedimiento.”

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resultas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Huesca, a 7 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

373**INFORMACIÓN PÚBLICA**

El alcalde, Presidente, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 128/2004

Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil tres, mediante el Decreto de la Alcaldía 3173/2003, se aprobó inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Polígono 8 del PGOU (API 08-04, U.E.2), igualmente en el mismo Decreto se acordó abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles.

Con fecha dos de octubre de dos mil tres fue publicado en el Diario del Altoaragón, y con fecha cuatro de octubre en el Boletín Oficial de la Provincia, sección VI, nº 230.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido presentada alegación alguna, y visto el informe técnico emitido por los servicios municipales, RESUELVO:

Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Polígono 8 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Huesca (API 08-04, U.E.2)

Lo que se hace público para general conocimiento indicando a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 19 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

RECURSOS HUMANOS**374****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia, por Decreto nº 139/2004, ha aprobado las Bases para la creación de Bolsas de Trabajo para la contratación, con carácter temporal, Auxiliares Administrativos y Peones para las diversas Brigadas Municipales, y cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Primera.- El Ayuntamiento de Huesca precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Auxiliares Administrativos para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante el ejercicio de 2004, con posibilidad de prorrogar la presente bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, y, en su caso, mediante nombramiento de funcionario interino para los casos de cobertura de plazas vacantes o sustitución de funcionarios con reserva de puesto de trabajo, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral o Pacto con el personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, correspondientes al grupo D y un nivel de complemento de destino 14.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Cuarta.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, otorgándose un plazo de diez días para subsanaciones.

Quinta.- La selección se efectuará mediante la realización de dos pruebas escritas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera prueba.- Consistirá en contestar a un cuestionario de 30 preguntas basado en el programa contenido en el Anexo I de estas bases. Dicho cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de veinte minutos. Se calificará del modo siguiente: las contestaciones acertadas valdrán 1 punto, las contestadas erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: n° de aciertos - (n° de errores / 3). El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segunda prueba.- Consistirá en desarrollar una prueba práctica en ordenador consistente en la redacción de un escrito o documento habitual en el tiempo máximo de 30 minutos, con los datos facilitados al efecto, utilizando el programa de tratamiento de textos Microsoft para Windows. Se valorará la habilidad y rapidez en el manejo del programa, redacción, ortografía, presentación y estética del escrito. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de 5 puntos.

Sexta.- El Tribunal de selección estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal del Grupo de Gobierno. Un concejal de los grupos de la Oposición. Dos funcionarios designados por la Alcaldía. Dos representantes designados uno a propuesta de la Junta de Personal y otro a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a los puestos convocados.

Séptima.- La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, con una antelación mínima de seis días naturales a la celebración de las pruebas.

Octava.- Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación en dos listas idénticas, una de ellas para establecer las contrataciones de carácter temporal y en la otra para realizar los nombramientos de funcionario interino, procediéndose a la contratación o nombramiento, en su caso, por orden, manteniéndose el mismo inalterable durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones o nombramientos se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos o nombramientos.

Novena.- Las listas de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, fijándose un plazo de 5 días para la presentación de la documentación a que se refieren la Base Segunda de la presente convocatoria.

Décima.- Al contratado o nombrado se le aplicará el régimen de incompatibilidades de la función pública.

Undécima.- Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán definitivamente excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Duodécima.- La Bolsa se regirá por las normas de funcionamiento que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

ANEXO I

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencias a los recursos administrativos.

Tema 3.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual, órganos del Municipio y sus competencias.

Tema 4.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sus clases. La Oferta de Empleo Público, y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 6.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 7.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 9.- La atención al público: acogida a información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 10.- El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros.

ANEXO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten contratos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 10 horas del día siguiente a ser requerido.

Segunda.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo éste último contestar en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con 6 meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa Privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta.

Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante del alta médica.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) y c) implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

375

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PEONES PARA LAS DIVERSAS BRIGADAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Primera.- El Ayuntamiento de Huesca precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Peones para las diversas Brigadas de este Ayuntamiento para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante el ejercicio de 2004, con posibilidad de prorrogar la presente bolsa para años sucesivos en tanto no se aprueba una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, y, en su caso, mediante nombramiento de funcionario interino para los casos de cobertura de plazas vacantes o sustitución de funcionarios con reserva de puesto de trabajo, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral o Pacto con el personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, correspondientes al grupo E y un nivel de complemento de destino 12.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Certificado Escolar o título equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Cuarta.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, otorgándose un plazo de diez días para subsanaciones.

Quinta.- La selección se efectuará mediante la realización de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Consistirá en la resolución de un cuestionario de preguntas tipo test relacionadas con las funciones a desempeñar y a criterio del Tribunal.

b) Una prueba práctica a todos aquellos que hayan superado la prueba anterior, que determinará el Tribunal, relacionada con el puesto de trabajo a cubrir.

Cada prueba se calificará a 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlas.

Sexta.- El Tribunal de selección estará formado:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal del Grupo de Gobierno. Un concejal de los grupos de la Oposición. Dos funcionarios designados por la Alcaldía. Dos representantes designados uno a propuesta de la Junta de Personal y otro a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a los puestos convocados.

Séptima.- La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, con una antelación mínima de seis días naturales a la celebración de las pruebas.

Octava.- Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación en dos listas idénticas, una de ellas para establecer las contrataciones de carácter temporal y en la otra para realizar los nombramientos de funcionario interino, procediéndose a la contratación o nombramiento, en su caso, por orden, manteniéndose el mismo inalterable durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones o nombramientos se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos o nombramientos.

Novena.- Las listas de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, fijándose un plazo de 5 días para la presentación de la documentación a que se refieren la Base Segunda de la presente convocatoria.

Décima.- Al contratado o nombrado se le aplicará el régimen de incompatibilidades de la función pública.

Undécima.- Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán definitivamente excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Duodécima.- La Bolsa se regirá por las normas de funcionamiento que figuran en el Anexo de la presente convocatoria.

ANEXO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten contratos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 10 horas del día siguiente a ser requerido.

Segunda.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo éste último contestar en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con 6 meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa Privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta.

Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante del alta médica.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) y c) implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Huesca, 20 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA

193

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 276, de fecha 29 de Noviembre de 2003, por el que se procedió a la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2004, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone, contra el que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre y Ley 48/2002, de 23 de Diciembre, del Catastro Inmobiliario, se regula en este municipio el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º.- Naturaleza y Hecho imponible:

1.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 48/2002, de 23 de Diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y de características especiales, los definidos como tales en la Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

2.- El Hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble al resto de modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos:

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º.- Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.

2.- Los coparticipantes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o Económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas Entidades.

3.- En el supuesto de Sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente, y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Exenciones:

1.- Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el artículo 63, apartado 1, de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre.

2.- Exenciones directas de carácter rogado: Las comprendidas en el artículo 63, apartado 2 de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre.

3.- Exenciones potestativas:

a) los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a UN EURO (1 EURO).

b) los bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales, cuya cuota líquida sea inferior a UN EURO (1 EURO).

4.- Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5º.- Base Imponible:

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

2.- Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6º.- Reducciones:

1.- La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos inmuebles urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de aplicación de la Nueva Ponencia total de valoración aprobada con posterioridad al 1 de Enero de 1997 o por aplicación de sucesivas ponencias de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988.

b) cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a aplicación de la reducción prevista, como consecuencia de la aplicación del apartado anterior y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:

- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2.- La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en los artículos 69,70 y 71 de la ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002.

3.- Estas reducciones, en ningún caso, serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º.- Base Liquidable:

1.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

2.- La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4.- El valor base será la base liquidable conforme a las normas de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario.

5.- La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario y el régimen del recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Cuota y Tipo de gravamen.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles en este municipio será el siguiente:

- para los bienes de naturaleza urbana el 0,5 %.
- para los bienes de naturaleza rústica el 0,61 %.
- para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales el 1,30 %.

Artículo 9º.- Periodo impositivo y acreditación del impuesto.

1.- El periodo impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.

4.- Cuando el Ayuntamiento conozca la inclusión de las obras que originen una modificación del valor catastral, respecto al que figura en su Padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

5.- La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que han finalizado las obras que han originado la modificación del valor y el presente ejercicio.

6.- En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores, la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente a la que ha tenido en la realidad.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- A los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 39/1988, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión de bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

2.- Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar, asimismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

3.- Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás, el Ayuntamiento, sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones Públicas, podrá comunicar al Catastro, la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4.- Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que correspondan a valores – recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la gestión tributaria.

5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6.- La interposición del recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

7.- No obstante esto, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

8- El periodo de cobro para los valores – recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme a lo establecido en la Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario y Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

9- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos de fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

10º.- Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

11.- El recargo será el 10% cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 11.- Gestión por delegación:

1.- En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la administración conveniada o delegada.

2.- Para todo aquello del procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 12.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 2004, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional:

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas concordantes y relacionadas que sean de aplicación a este impuesto.

2.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Se procede a la modificación de la tarifa, en los siguientes términos:

Tarifa por prestación del servicio en todas las viviendas del municipio de Chalamera: 19,03 ¢.

Chalamera, a 2 de enero de 2004.- El alcalde presidente, Martín Bayona Cebollero.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

377

ANUNCIO

Resueltas mediante sesión plenaria 1/04 de 14 de enero de 2.004 las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, conforme a lo establecido en el art. 150.1 de la Ley de Haciendas Locales.

El resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAP. I GASTOS DE PERSONAL	75.521'45 ¢
CAP.II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	142.090'91 ¢
CAP.III. GASTOS FINANCIEROS	3.877'17 ¢
CAP.IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.420'25 ¢
CAP.VI. INVERSIONES REALES	159.139'65 ¢
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAP.IX PASIVOS FINANCIEROS	3.506'02 ¢
TOTAL GASTOS	408.555'45 ¢

INGRESOS

CAP.I IMPUESTOS DIRECTOS	104.535'52 ¢
CAP.II. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000 ¢
CAP.III. TASAS Y OTROS INGRESOS	95.935 ¢
CAP.IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.330 ¢
CAP.V. INGRESOS PATRIMONIALES	52'02 ¢
CAP.VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.500 ¢
CAP.VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.622'83 ¢
CAP.IX.- PASIVOS FINANCIEROS	30.579'19 ¢
TOTAL INGRESOS	408.555'45 ¢

Plantilla de Personal.

1.-Funcionarios de carrera

Habilitado de carácter nacional

Secretaría-Intervención. Grupo B. Complemento de destino 26. Vacante 1 en Agrupación con los municipios de Olvena y Secastilla. Actualmente cubierta mediante interinidad.

2.-Personal laboral

-Alguacil-Peón de servicios Múltiples. Jornada Completa. Cubierto

-Limpiadora. A tiempo parcial.Cubierto.

-Administrativo. Cubierta.

En La Puebla de Castro, a 20 de enero de 2004.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

378

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2004, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2 de Modificación de Créditos, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, del Presupuesto para el ejercicio 2003 del Ayuntamiento de Sesué.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Sesué, 15 de enero de 2004.- El alcalde-presidente, José Félix Demur Delmás.

AYUNTAMIENTO DE NOVALES

379

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento numero 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Novales.

Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Novales, 12 de enero de 2004.-El alcalde, Luis Manuel Bescós Nerín.

AYUNTAMIENTO DE ESTADA

380

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2003.

No habiéndose producido reclamaciones contera el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio de 2003, queda el mismo definitivamente aprobado sobre la base del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Estada en sesión celebrada el día 19-11-2003, con el siguiente resumen por ingresos:

Gastos:

Modificación: Crédito extraordinario.	
5.60105.5. Acondicionamiento comedor escolar	7.313,89 euros.
Modificación: Suplemento de crédito.	
4.46301.6. Transferencias corrientes	1.241,17 euros.
Total gastos	8.555,06 euros.

Ingresos:

Modificación: Ampliación previsión inicial de ingresos	
87000. Ampliación para financiación	
créditos extraordinarios	7.319,89 euros.
87001. Aplicación para financiación de suplementos de créditos: ...	1.241,17 euros
Total ingresos	8.555,06 euros

Estada, a20 de enero de 2004.-El alcalde, Fernando Pueyo Sichar.

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

381

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad y la plantilla de personal para 2003, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado y se procede a su publicación a nivel de clasificación económica y resumido por capítulos..

PRESUPUESTO 2003**ESTADO DE INGRESOS****A).- INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	191.537,32 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00 euros
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	9.748,27 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.855,09 euros
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.197,00 euros
B).- INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 euros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	448.167,20 euros
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0 euros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	46.443,62 euros
TOTAL INGRESOS	781.949,39 euros

ESTADOS DE GASTOS**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA****A).- GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

1.- GASTOS DE PERSONAL	98.790,75 euros
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	62.290,93 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS	120,48 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.064,05 euros
B).- GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	542.064,51 euros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00 euros
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	46.443,62 euros
TOTAL GASTOS	781.949,39 euros

PLANTILLA DE PERSONAL:**PERSONAL FUNCIONARIO:**

1 Plaza de funcionario de Administración Local, Subescala de Secretaria Intervención, cubierta con nombramiento definitivo. Nivel de Destino 26.

PERSONAL LABORAL:

3 PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, con contrato laboral fijo, aplicándose el Convenio de la Construcción.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sahún, a 21 de enero de 2004.-El alcalde-presidente, Ricardo Pedrol Plazaola.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**382**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Peón limpieza edificios municipales.

De conformidad con la base sexta del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Peón limpieza edificios municipales, Grupo E, vacante en la plantilla de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 257 de fecha 7 de noviembre de 2003 y en el BOA nº 135 de fecha 10 de noviembre de 2003, se procede a la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición.

RELACIÓN DE ASPIRANTES**ADMITIDOS:**

BEROY GRACIA, Mª PILAR
MORAL GONZÁLEZ, ÁNGELA
SILLUÉ MIR, Mª JESÚS
SOROLLA ORÚS, CAROLINA

EXCLUIDOS:

CAROLINA ROCA URIOL: por no aportar la titulación exigida

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Fraga, a 20 de enero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Juevas.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**383****EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 24 de fecha de enero de 2004 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo convocado por el Excmº Ayuntamiento de Sabiñánigo, para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo, cuyo texto literal es el siguiente:

Carlos Iglesias Estaún, Alcalde-Presidente del Excmº Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2003 se acordó convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación y finalizado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

1.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo:

Aspirantes admitidos:

D. Jesús Agustín Pueyo
Dª Silvia Aliod Zandundo
Dª Inés Álvarez Martín
Dª Silvia Artero Navarro
D. Juan Carlos Ascaso Sarasa
Dª Cristina Aso Laclaustra
Dª Mª Ángeles Asun Jordán
Dª Blanca Aun Jordán
Dª Paula Baidez Anaya
Dª María Jesús Banzo Porras
Dª Laura Baquero Pérez de Onraita
Dª Mª Pilar Bescós Aragüés
Dª Raquel Betanzos Alonso
Dª José Betrán Godé
Dª Mª Reyes Boned López
Dª María Auxiliadora Borbón Viñuales
Dª Beatriz Bueno Fañanás
Dª Mª Elena Buil Aguarta
Dª Natalia Buil Aguarta
Dª María Pilar Cajal Gabarre
D. José Luis Campo Lalaguna
Dª María Isabel Carilla Banzo
Dª Mª Ascensión Carrasco López
Dª Cristina Casajús Gil
D. David Casanueva Ferrer
Dª Elena Cristina Catalán Amella
D. Miguel Cerejuela Callen
Dª María Lourdes Cirés Lasaosa
D. Fernando Cortías Gayán
Dª Mª Soledad de los Santos Dies
Dª Mª Ángeles Echegaray Opla
Dª Alicia Escuer Salcedo
Dª Carmen Estaún Ainsa
Dª Celia Estaún Miranda
Dª María Fernández Cuadrado
Dª Ana Belén Ferris Moreno
Dª Mª Carmen Fuentes Rodríguez
Dª Sara García Ayuso
Dª Alicia García Bescós
Dª Carmen Garza Martínez
Dª Silvia Gil Pérez
Dª Diana Gil Romero
Dª Begoña Gómez Gómez
Dª Esther González Escobar
Dª María Belén González Oliván
Dª Rebeca González Pérez
Dª Inmaculada Gracia Trullenque
Dª Sara Isabel Isábal Betés
Dª Ana Mónica Jarne Lanuza
Dª Elisa Mª Justes Adé
Dª Yolanda Lacasa Esteban
Dª Elisa Esther Lacuna Tabueña
Dª Mª Pilar Lamban Domeque
Dª Loreto Lanao Bonet
D Adolfo Lanao Martín
Dª Mª Eugenia Lera Loriente
Dª Aida María Lusa Rodríguez
D. Pedro Luis Martín Casas
Dª Mª Luisa Mené Martín
D. Francisco José Mingarro Montori
Dª Marta Mora Calvo
Dª Eva Novas Claver
Dª María Novas Claver
Dª Natalia Novas Claver
Dª Ana Mª Oliván Dieste
Dª Mª Cristina Palazón Herrero
Dª Dorotea Parrilla Chroszcz

D^a Elvira Pascual Buesa
 D^o M^a Cruz Periz Pueyo
 D^a M^a Teresa Pueyo Betrán
 D. José Antonio Rabal Pardo
 D^a Beatriz Raluy Gil
 D^a Marta Ramón Escartín
 D^a Inmaculada Royo Villacampa
 D^a Beatriz Sanagustín Casasús
 D^a María Esther Sanz Mallada
 D^a Sara Serrat Chesa
 D^a Carmen Taborda Arnal
 D^a María Elena Tomás Lafuente
 D^a Ainhoa Trallero Fernández
 D^a Leonor Berta Usieto García
 D^a Eloisa Valverde Rute
 D. José Javier Verdu García
 D^a Inmaculada Vicente de Vera García
 D. Manuel Vizcarro Broto
 :Aspirantes excluidos: Causa
 D^a María Arnal Paco Por falta de abono de los derechos de examen
 D. Arturo Baringo Herrera Por falta de D. N.I.
 D^a M^a Carmen Martín Martín Por falta de abono de los derechos de examen
 D^a Sonia Isabel Pérez Gil Por falta del D.N.I. y abono de los derechos de examen

2.- Hacer pública la presente lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones y subsanaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3.- Designar el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza, integrado por las siguientes personas:

Presidente:

D. Carlos Iglesias Estaún, Alcalde-Presidente del Excm^o Ayuntamiento de Sabiñánigo, como titular y D. Jesús Lasierra Asín, concejal delegado de Hacienda, como suplente.

Vocales:

D. Antonio Lorenzo Isardo, como titular y D^a María José Marquina Fañanás, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón

D^a María José Escolano Piedrafita, como titular y D. Carmelo Avellanas Tomás, como suplente, en representación de la Junta de Representación Sindical.

D. Luis Aso Lain, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, como titular y D^a M^a Jesús Sánchez Salcedo, como suplente, en representación del Ayuntamiento de Sabiñánigo

D^a Aránzazu Calvo González, Secretaria General del Ayuntamiento de Sabiñánigo, como titular y D. José M^a Escolano Betrán, como suplente.

Actuará como secretaria del Tribunal, D^a Aránzazu Calvo González, o en su caso su suplente.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados, en su caso, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

4.- Citar a los aspirantes para la realización de las pruebas a celebrar el día 17 de marzo de 2004, a las 10 horas en las instalaciones del Instituto Biello Aragón, mediante la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Todos los ejercicios del proceso selectivo podrán ser realizados en una misma jornada o en varias, según disponga el Tribunal Calificador.

5.- Citar igualmente a los miembros del Tribunal Calificador en el mismo lugar y fecha que a los aspirantes, a las 9 horas.

Sabiñánigo, 20 de enero de 2004.-El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

385

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la identidad de la Alcaldesa en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 9, de 15 de enero de 2004, publicación n^o 140, se hace constar que debe constar D^a María Pellicer Raso.

Castejón de Sos, a 19 de enero de 2003.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIRONA

ADMINISTRACIÓN 17/01

U.R.E. 17/01

316

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Carles Peradalta Palau, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/01, hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante esta Unidad, en la Avinguda Josep Terradellas i Joan, 3 de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Girona, a 1 de diciembre de 2003.-Una firma ilegible.

Provincia: 22.

Expediente	N.A.F.	Razón social	Concepto
17010300085103	081116204025	Drambe Moustaphe	Embargament de Comptes

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA

318

NOTIFICACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O INFRACCIÓN

Relación de expedientes de Actas de Infracción a normas de Orden Social y de Actas de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social, instruidos a los sujetos responsables que a continuación se mencionan y que no han podido ser notificados a pesar de haberse procedido mediante notificación personal a través de Correos. Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992, se procede a la Notificación de dichas actas, que pueden ser examinadas por los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Huesca, situada en la C/ San Juan Bosco, 1 bajos.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse las actas de liquidación formulando escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5^a de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

En cuanto a las actas de infracción, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación puede presentar escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio) para su posterior resolución por el órgano administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8), y artículo 4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Nº ACTA	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
210/2003	TEXTIL GRAUS, S.L.	Ctra. Benasque, 26 La Lanera	GRAUS	187,62 euros

ACTAS DE INFRACCIÓN

Nº ACTA	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
---------	--------------------	-----------	-----------	---------

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Juan Antonio de Andrés Rodríguez.